CONTRATO S.G. MINISTRO N°212/2014

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 66/2012

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, nombrado por Decreto N° 1 de fecha 15 de agosto de 2013, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Empresa **CONSORCIO CIALPA-ELECTROPAR**, domiciliado en C/ Méjico 707, esquina Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. AMILCAR G. TROCHE E., con C.I. N° 644.520 y el Sr. ALCIDES J. CÁCERES V.,** con CI N° 942.772, denominado en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 66/2010, en fecha 22 de Mayo de 2012 como resultado del Llamado MOPC Nº 23/2011, LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI DE 170,10 KM DE LONGITUD A SER EJECUTADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MCOESUR – FOCEM. Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 800/2012 en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

(a) Documentación Técnica;
(b) Cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración de Personal
(c) Cuadro de Utilización del Personal de Fiscalización

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente. Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº1 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores. Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista, de la Fiscalización y de la Dirección de la Obra.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Subprograma14, objeto del gasto específico 520-10-001 y 520-30-359, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2.La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2014 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

Consorcio Cialpa-Electropar
Méjico 707 c/ L.A. Herrera
Telefax: 595 21 447 357

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

4.1. El monto total de de los servicios originalmente contratados más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio Nº1 representa un aumento en el monto del Contrato, el cual pasa a la suma de 7.062.026.400 (Guaraníes siete mil sesenta y dos millones veintiséis mil cuatrocientos) IVA Incluido. El detalle y la descripción de los trabajos, los precios unitarios y precio total, se indican en el **Anexo de Documentación Técnica,** del presente Convenio.

4.2. Con el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1 el monto final del Contrato de Gs. 7.062.026.400, IVA Incluido; que comparado con el monto del Contrato Original de Gs. 5.885.022.000, IVA Incluido, representa un aumento de Gs. 1.177.004.400, equivalente a un aumento porcentual en relación al monto original de 20%.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

5.1. El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Desempeño de una actividad y profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato Modificado, y las demás pólizas detalladas en la cláusula 3.4 de las Condiciones especiales del Contrato, con una vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

6.1. El presente Convenio Modificatorio Nº 1 contempla una ampliación en el plazo de los Servicios, de 20 meses se modifica a 36 meses, computados a partir de la Orden de Proceder de fecha 6 de junio de 2012, siendo la nueva fecha de terminación de los servicios el 6 de junio de 2015.

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

7.1 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el **Anexo de Documentación Técnica**, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre de 2014.

AMILCAR G. TROCHE E.
Por el Consultor
Consorcio Cialpa-Electropar
México 707 c/ L.A. Herrera
Telefax: 595 21 447 357

ALCÍDES J. CÁCERES V.
Por el Consultor

RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Por el Contratante